

Visto que el Instituto de Geología de Costas y del Cuaternario (IGCyC), por imperio de la OCS Nº 1616/15 ha cambiado su estado de instituto de pertenencia única a la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP) a la condición de Centro Asociado a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC).

Y considerando que en este cambio de régimen se torna ineludible la adecuación del reglamento de concurso para la provisión del cargo de director al articulado del Convenio inter institucional refrendado por las partes.

El IGCyC, eleva a las autoridades correspondientes el presente proyecto de Ordenanza.

#### **I - Del llamado a concurso.**

Art. 1º.- La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNMdP (en adelante FCEyN) realizará, a propuesta del Consejo Directivo del IGCyC, el llamado a concurso de méritos, antecedentes y propuestas para la cobertura del cargo de Director del Instituto de Geología de Costas y del Cuaternario.

Art. 2º.- Una vez aprobado el llamado a concurso se abrirá un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º.- La CIC y la FCEyN difundirán el concurso en diarios de circulación nacional y local, a través de sus respectivas páginas WEB y por los medios que consideren convenientes. En las comunicaciones se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar y el lugar donde se desarrollará la actividad concursada.

#### **II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso**

Art. 4º.- El Consejo Directivo del IGCyC recibirá la documentación de los postulantes y emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constará la fecha y la identificación precisa del cargo al que el postulante se presenta. La solicitud deberá presentarse en dos (2) ejemplares y deberá contener la documentación básica siguiente:

1. Nota de solicitud de inscripción en el concurso para director del IGCyC.
2. Currículum Vitae completo y detallado de los antecedentes personales, en investigación, docencia, extensión, transferencia y gestión.
3. Propuesta en sobre cerrado de Plan de Trabajo Cuatrienal para el IGCyC, que contemple las dimensiones de investigación, docencia, extensión y transferencia y que el concursante desarrollará como Director.

Art. 5º.- El Consejo Directivo del IGCyC no podrá admitir presentaciones incompletas o fuera de término ni la presentación de nueva documentación con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

## **Acta 1449 – Anexo V**

Art. 6º.- Para resultar admitidos en el concurso, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Tener menos de 65 años de edad a la fecha en que se inicia el período de inscripción.
- Poseer título universitario
- Poseer como mínimo antecedentes de actividades científicas y tecnológicas equivalentes a las de un docente-investigador categorizado I o II en el Sistema de Incentivos o bien Investigador Independiente de la Carrera del Investigador de la CIC, de CONICET o de otro organismo de ciencia y tecnología.
- No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- El Director deberá estar en actividad en una o más de las líneas temáticas de investigación, extensión o transferencia, campos o disciplinas que se desarrollen en el IGCyC.

Art. 7º.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso. El acta será refrendada por la Secretaria Académica de la FCEyN y por al menos dos de los integrantes del Consejo Directivo y exhibida en la cartelera de la Facultad y el Rectorado por el término de 5 (cinco) días.

Art. 8º.- Podrá impugnarse a los inscriptos por no reunir los requisitos exigidos durante un plazo de cinco (5) días contados a partir del primer día de la publicación prevista en el punto anterior.

### **III – De la designación de los jurados**

Art. 9º.- De acuerdo a lo normado en el art. sexto del Convenio entre la CIC y la UNMDP, el Comité de Gestión asumirá las funciones de Jurado a los efectos dictaminar sobre el orden de méritos de los aspirantes al cargo de Director.

Art. 10º.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes, por escrito y con causa fundada, durante un período de cinco (5) días contados a partir del primer día de la publicación prevista en el artículo 7º.

Art. 11º.- Las recusaciones y excusaciones serán presentadas ante el Consejo Directivo del IGCyC, para ser resueltas en el plazo de quince (15) días.

Art. 12º.- De aceptarse la recusación/excusación de algún miembro del jurado, el Consejo Directivo lo informará a la institución que lo hubiese designado a los efectos de ser reemplazado por un suplente.

Art. 13º.- Dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo de impugnación y recusación, el Consejo Directivo del IGCyC elevará al Consejo de Gestión, la nómina completa de postulantes al cargo y un ejemplar completo de la documentación exigida en el artículo 4º. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

#### IV – De la actuación del Jurado

Art. 14º.- Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el Consejo Directivo del IGCyC.

Art. 15º.- El Consejo de Gestión instituido en jurado establecerá fecha para la realización de un coloquio con los aspirantes, que se realizará en la sede de la CIC o de la FCEyN.

Art. 16º.- Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 17º.- El Jurado presentará al Consejo Directivo del IGCyC, la lista de candidatos ~~con mérito suficiente,~~ ordenados por orden de mérito. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a. antecedentes y títulos,
- b. publicaciones, trabajos científicos y profesionales,
- c. antecedentes de gestión,
- d. antecedentes de extensión y transferencia
- d. plan de trabajo,
- e. demás elementos de juicio que se hayan considerado.

En caso en que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 18º.- El Consejo Directivo del IGCyC notificará el dictamen del jurado a los aspirantes dentro de los diez (10) días de emitido, quienes tendrán cinco (5) días hábiles para presentar apelaciones.

Art. 19º.- El Consejo Directivo remitirá las actuaciones (dictamen y apelaciones) al Consejo Académico de la FCEyN, que deberá:

- a) ~~Solicitar al jurado la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo expedirse dentro de los 5 (cinco) días de tomar conocimiento.~~ Resolver las apelaciones, si las hubiera.
  - b) ~~Proceder a~~ la designación del Director.
  - c) Declarar desierto el concurso.
- ~~Por acto administrativo las elevará a la CIC y al Rector.~~

## **V – De la designación del Director**

Art. 20º.- El Director será designado de común acuerdo entre el Directorio de la CIC, el Consejo Superior de la UNMDP, a propuesta del Consejo ~~de Gestión~~, los que emitirán al efecto sus respectivos actos administrativos. La vigencia de la designación será de CUATRO (4) años en sus funciones, y podrá ser reelegido sólo por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Art. 21º.- Notificado de su designación, el Director deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.

Art. 22º.- El Consejo de Gestión propondrá la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando se dejara sin efecto el nombramiento del Director, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

## **VI – Disposiciones generales**

Art. 23º.- Los aspirantes y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado.

Art. 24º.- Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante haya constituido.

Art. 25º.- La presentación de la solicitud de inscripción asume, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 26º.- Durante la totalidad del período de vigencia de la designación, el Director deberá residir en el Partido de General Pueyrredón. El Director deberá desempeñarse con dedicación exclusiva y con lugar de trabajo exclusivo en el IGCyC mientras dure su mandato.

El no cumplimiento de este requisito será causal de anulación de la designación, en caso que dicha circunstancia se compruebe con posterioridad a la misma.

Art. 27º.- Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 28º - Se adjunta en ANEXO, como parte integrante del presente Reglamento, el modelo de llamado a concurso.

**MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA**  
(INTERNET y Diarios de circulación local y nacional)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA (UNMDP), Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC), LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:

INSTITUTO DE GEOLOGÍA DE COSTAS Y DEL CUATERNARIO

EL REGLAMENTO Y LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONCURSO, DEBERÁN OBTENERSE DE [www.mdp.edu.ar](http://www.mdp.edu.ar), o de [www.cic.gba.gov.ar](http://www.cic.gba.gov.ar)

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: .....

Consultas a: CIC 0221-421-7374 int. 253 o IGCyC 0223-475-4060

---

**TERMINOS DE REFERENCIA**

La UNMDP y la CIC llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del INSTITUTO DE GEOLOGÍA DE COSTAS Y DEL CUATERNARIO

**REQUISITOS:**

- Tener menos de 65 años de edad a la fecha en que se inicia el período de inscripción.
- Poseer título universitario
- Poseer como mínimo antecedentes de actividades científicas y tecnológicas equivalentes a las de un docente-investigador categorizado I o II en el Sistema de Incentivos o bien Investigador Independiente de la Carrera del Investigador de la CIC, de CONICET o de otro organismo de ciencia y tecnología.
- No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

## **Acta 1449 – Anexo V**

- El Director deberá estar en actividad en una o más de las líneas temáticas de investigación, extensión o transferencia, campos o disciplinas que se desarrollen en el IGCyC.

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (DOS (2) EJEMPLARES)**

1. Formulario de presentación.
2. Nota de solicitud de inscripción en el concurso para director del IGCyC.
3. Currículum Vitae completo y detallado de los antecedentes personales, en investigación, docencia, extensión, transferencia y gestión.
4. Propuesta en sobre cerrado de Plan de Trabajo Cuatrienal para el IGCyC, que contemple las dimensiones de investigación, docencia, extensión, transferencia y gestión que el concursante desarrollará como Director.

### **Aptitudes que serán evaluadas:**

1. antecedentes y títulos
2. publicaciones, trabajos científicos y profesionales
3. antecedentes de gestión
4. antecedentes de extensión y transferencia
5. plan de trabajo
6. demás elementos de juicio que se hayan considerado

### **DURACION EN EL CARGO: 4 años**

### **CONDICIONES**

Durante la totalidad del período de vigencia de la designación, el Director deberá residir en el Partido de General Pueyrredón. El Director deberá desempeñarse con dedicación exclusiva y con lugar de trabajo exclusivo en el IGCyC mientras dure su mandato.

El no cumplimiento de este requisito será causal de anulación de la designación, en caso que dicha circunstancia se compruebe con posterioridad a la misma.

### **LUGAR DE PRESENTACION**

La presentación de los antecedentes y el proyecto deberá realizarse personalmente o remitirse por correo postal a:

**Acta 1449 – Anexo V**

Instituto de Geología de Costas y del Cuaternario – Universidad Nacional de Mar del Plata– Complejo Universitario Manuel Belgrano - Calle Deán Funes 3350, nivel 1 – 7600 Mar del Plata

Deberán entregarse dos (2) ejemplares impresos y su versión electrónica deberá enviarse a [igcyc@mdp.edu.ar](mailto:igcyc@mdp.edu.ar)

En los envíos por correo se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación, siempre que sea recibida dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de la misma.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos